

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamiento de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, excentuándose según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hoor Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de la Gobernación

##### ORDEN

Disponiendo la presentación por los Establecimientos no oficiales de hospitalización, asistencia médica y quirúrgica, de sus Reglamentos de régimen Interior

Ilmo. Sr.: Publicado el Decreto de 17 de mayo último por el que se dispone la inspección y vigilancia de los Establecimientos no oficiales de hospitalización, asistencia médica y quirúrgica que están en funcionamiento en todas las provincias, es necesario dictar las normas que permitan su inmediata aplicación. Por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Establecimientos comprendidos en el art. 1.º de dicho Decreto presentarán antes del 15 de

noviembre próximo, en la Dirección General de Sanidad los de Madrid, y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes los de las demás provincias, ejemplar duplicado de su Reglamento de régimen interior y de tarifas máximas que se han de aplicar por sus servicios y asistencias, para que antes del 1.º de enero próximo puedan ser aprobados y comiencen a regir de modo obligatorio a partir de esta fecha.

Los Establecimientos que no presenten los citados documentos en el plazo señalado se entenderá renuncian a hacerlo, y quedarán obligados a someterse a la reglamentación y tarifas que por la Superioridad se dicten.

2.º Conforme determina el art. 3.º del citado Decreto, en lo sucesivo, para la apertura de nuevos Sanatorios, será indispensable ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Sanidad, a la que se enviarán los datos e informes necesarios. La Dirección resolverá en el plazo máximo de dos meses.

3.º En todas las Jefaturas provinciales de Sanidad existirá relación de los Establecimientos sometidos a esta inspección que radiquen en su provincia y están actualmente en funcionamiento, a la que se irán incorporando los que vayan siendo autorizados nuevamente.

4.º Por las Jefaturas provinciales de Sanidad se realizará una visita trimestral para comprobar las condiciones higiénicas de todos los Sanatorios, determinando en aquellos que se observen deficiencias el plazo en que deben ser corregidas para poder continuar su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.  
Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del "B. O. del E." núm. 271,  
de fecha 27-9-1952).

Núm. 3.935

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## PROYECTO DE CLASIFICACION DE PARTIDOS VETERINARIOS

de la provincia de Zaragoza, formulado por la Comisión provincial designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952.

(«Boletín Oficial del Estado» del día 16 de junio).

Número de orden	CAPITAL MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Veterinarios	Abierto o cerrado
1	Aguarón . . . . .	Aguarón . . . . . Encinacorba . . . . .	1	Cerrado
2	Aguilón . . . . .	Aguilón . . . . . Tosos . . . . .	1	Idem
3	Ainzón . . . . .	Ainzón . . . . . Bureta . . . . .	1	Idem
4	Alagón . . . . .	Alagón . . . . . Figuieruelas . . . . .	2	Idem
5	Alconchel de Ariza . . . . .	Alconchel de Ariza . . . . . Cabola fuente . . . . . Sisamón . . . . . Torrehermosa . . . . .	1	Idem
6	Alfajarín . . . . .	Alfajarín . . . . .	1	Idem
7	Alfamén . . . . .	Alfamén . . . . .	1	Idem
8	Alhama de Aragón . . . . .	Alhama de Aragón . . . . . Bubierca . . . . . Contamina . . . . . Godojos . . . . .	1	Idem
9	Almolda (La) . . . . .	Almolda (La) . . . . .	1	Idem
10	Almonacid de la Sierra . . . . .	Almonacid de la Sierra . . . . . Cosuenda . . . . .	1	Idem
11	Almunia de Doña Godina (La) . . . . .	Almunia de Doña Godina (La) . . . . . Alpartir . . . . .	1	Idem
12	Ambel . . . . .	Ambel . . . . . Bullente . . . . . Talamantes . . . . .	1	Idem
13	Aniñón . . . . .	Aniñón . . . . . Cervera . . . . . Torralba de Ribota . . . . .	1	Idem
14	Aranda de Moncayo . . . . .	Aranda de Moncayo . . . . . Malanquilla . . . . . Pomer . . . . .	1	Idem
15	Ariza . . . . .	Ariza . . . . . Bordalba . . . . . Embid de Ariza . . . . .	1	Idem
16	Ateca . . . . .	Ateca . . . . . Aced . . . . . Alarba . . . . . Castejón de Alarba . . . . .	1	Idem
17	Ateca . . . . .	Ateca . . . . .	1	Idem
18	Azuara . . . . .	Azuara . . . . .	1	Idem
19	Bárboles . . . . .	Bárboles . . . . . Grisén . . . . . Pleitas . . . . .	1	Idem

Número de orden	CAPITAL MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Vecinarios	Abierto o cerrado
20	Belmonte de Calatayud . . . . .	Belmonte de Calatayud . . . . . Mara . . . . . Orera . . . . . Sediles . . . . . Villalba de Perejil . . . . .	1	Cerrado
21	Belchite . . . . .	Belchite . . . . . Almonacid de la Cuba . . . . .	1	Abierto
22	Biel . . . . .	Biel . . . . . Fuencalderas . . . . .	1	Cerrado
23	Bijuesca . . . . .	Bijuesca . . . . . Berdejo . . . . . Torrelapaja . . . . .	1	Idem
24	Biota . . . . .	Biota . . . . . Malpica de Arba . . . . .	1	Idem
25	Boquiñeni . . . . .	Boquiñeni . . . . . Pradilla de Ebro . . . . .	1	Idem
26	Borja . . . . .	Borja . . . . .	1	Abierto
27	Bujaraloz . . . . .	Bujaraloz . . . . .	1	Cerrado
28	Burgo de Ebro (El) . . . . .	Burgo de Ebro (El) . . . . .	1	Idem
29	Calatayud . . . . .	Calatayud . . . . . Paracuellos de Jiloca . . . . .	3	Idem
30	Calatorao . . . . .	Calatorao . . . . .	1	Idem
31	Calcena . . . . .	Calcena . . . . . Turujosa . . . . . Trasobares . . . . .	1	Idem
32	Carenas . . . . .	Carenas . . . . . Castejón de las Armas . . . . . Nuévalos . . . . .	1	Idem
33	Cariñena . . . . .	Cariñena . . . . .	1	Idem
34	Caspe . . . . .	Caspe . . . . .	2	Idem
35	Castejón de Valdejasa . . . . .	Castejón de Valdejasa . . . . .	1	Idem
36	Castiliscar . . . . .	Castiliscar . . . . .	1	Idem
37	Cetina . . . . .	Cetina . . . . .	1	Idem
38	Codo . . . . .	Codo . . . . .	1	Idem
39	Chiprana . . . . .	Chiprana . . . . .	1	Idem
40	Daroca . . . . .	Daroca . . . . .	1	Idem
41	Ejea de los Caballeros . . . . .	Ejea de los Caballeros . . . . .	3	Idem
42	Epila . . . . .	Epila . . . . .	2	Idem
43	Erla . . . . .	Erla . . . . .	1	Idem
44	Escatrón . . . . .	Escatrón . . . . .	1	Idem
45	Fabara . . . . .	Fabara . . . . .	1	Idem
46	Farasdués . . . . .	Farasdués . . . . .	1	Idem
47	Farlete . . . . .	Farlete . . . . .	1	Idem
48	Fayón . . . . .	Fayón . . . . .	1	Idem
49	Fuendejalón . . . . .	Fuendejalón . . . . . Pozuelo de Aragón . . . . .	1	Idem
50	Fuentes de Ebro . . . . .	Fuentes de Ebro . . . . . Rodén . . . . .	1	Idem
51	Gallur . . . . .	Gallur . . . . .	1	Idem
52	Gelsa de Ebro . . . . .	Gelsa de Ebro . . . . . Velilla de Ebro . . . . .	1	Idem
53	Herrera de los Navarros . . . . .	Herrera de las Navarros . . . . . Luesma . . . . .	1	Idem

Número de orden	CAPITAL MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Veterinarios	Abierto o cerrado
54	Ibdes . . . . .	Ibdes . . . . . Calmarza . . . . . Campillo . . . . . Jaraba . . . . .	1	Cerrado
55	Illueca . . . . .	Illueca . . . . . Brea de Aragón . . . . . Gotor . . . . . Viver de la Sierra . . . . .	1	Idem
56	Jarque de Moncayo . . . . .	Jarque de Moncayo . . . . . Oseja . . . . .	1	Idem
57	Jaulín . . . . .	Jaulín . . . . .	1	Idem
58	Langa del Castillo . . . . .	Langa del Castillo . . . . . Torrallbilla . . . . .	1	Idem
59	Lécera . . . . .	Lécera . . . . .	1	Idem
60	Leciñena . . . . .	Leciñena . . . . .	1	Idem
61	Letux . . . . .	Letux . . . . . Lagata . . . . . Samper del Salz . . . . .	1	Idem
62	Litago . . . . .	Litago . . . . . Añón de Moncayo . . . . . Lituénigo . . . . . San Martín de Moncayo . . . . .	1	Idem
63	Lobera de Onsella . . . . .	Lobera de Onsella . . . . . Isuerre . . . . . Longás . . . . . Petilla (Navarra) . . . . .	1	Idem
64	Longares . . . . .	Longares . . . . .	1	Idem
65	Luceni . . . . .	Luceni . . . . . Alcalá de Ebro . . . . .	1	Idem
66	Luesia . . . . .	Luesia . . . . .	1	Idem
67	Lumpiaque . . . . .	Lumpiaque . . . . . Rueda . . . . .	1	Idem
68	Luna . . . . .	Luna . . . . .	1	Idem
69	Maella . . . . .	Maella . . . . .	1	Idem
70	Magallón . . . . .	Magallón . . . . . Alberite de San Juan . . . . . Agón . . . . . Bisimbre . . . . .	1	Idem
71	Maleján . . . . .	Maleján . . . . . Albeta . . . . . El Buste . . . . .	1	Idem
72	Malón . . . . .	Malón . . . . . Vierlas . . . . .	1	Idem
73	Maluenda . . . . .	Maluenda . . . . . Morata de Jiloca . . . . . Velilla de Jiloca . . . . .	1	Idem
74	Mallén . . . . .	Mallén . . . . . Fréscano . . . . .	1	Idem
75	María de Huerva . . . . .	María de Huerva . . . . . Cadrete . . . . . Cuarte . . . . .	1	Idem
76	Mediana de Aragón . . . . .	Mediana de Aragón . . . . .	1	Idem
77	Mequinenza . . . . .	Mequinenza . . . . .	1	Idem
78	Miedes de Aragón . . . . .	Miedes de Aragón . . . . . Codos . . . . . Ruesca . . . . .	1	Idem
79	Monegrillo . . . . .	Monegrillo . . . . .	1	Idem

Número de orden	CAPITAL MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Veterinarios	Abierto o cerrado
80	Monreal de Ariza . . . . .	Monreal de Ariza . . . . .	1	Cerrado
81	Monterde . . . . .	Monterde . . . . . Abanto . . . . . Cimballa . . . . .	1	Idem
82	Morata de Jalón . . . . .	Morata de Jalón . . . . . Arándiga . . . . . Chodes . . . . .	1	Idem
83	Morés . . . . .	Morés . . . . . Embid de la Ribera . . . . . Paracuellos de a Ribera . . . . . Purroy . . . . . Savñán . . . . . Sestrica . . . . .	1	Idem
84	Moros . . . . .	Moros . . . . .	1	Idem
85	Moyuela . . . . .	Moyuela . . . . . Moneva . . . . . Plenas . . . . .	1	Idem
86	Muel . . . . .	Muel . . . . . Botorrita . . . . . Mezalocha . . . . . Mozota . . . . .	1	Idem
87	La Muela . . . . .	La Muela . . . . .	1	Idem
88	Munébrega . . . . .	Munébrega . . . . . Olvés . . . . . Valtorres . . . . . Vilueña (La) . . . . .	1	Idem
89	Murillo de Gállego . . . . .	Murillo de Gállego . . . . . Santa Eulalia de Gallego . . . . .	1	Idem
90	Nonaspe . . . . .	Nonaspe . . . . .	1	Idem
91	Novallas . . . . .	Novallas . . . . .	1	Idem
92	Novillas . . . . .	Novillas . . . . .	1	Idem
93	Orcajo . . . . .	Orcajo . . . . . Balconchán . . . . . Manchones . . . . .	1	Idem
94	Orés . . . . .	Orés . . . . . Asín . . . . . Frago (El) . . . . .	1	Idem
95	Paniza . . . . .	Paniza . . . . . Aladrén . . . . . Cerveruela . . . . . Vistabella . . . . .	1	Idem
96	Pedrola . . . . .	Pedrola . . . . . Cabañas de Ebro . . . . .	1	Idem
97	Perdiguera . . . . .	Perdiguera . . . . .	1	Idem
98	Piedratajada . . . . .	Piedratajada . . . . . Puendeluna . . . . .	1	Idem
99	Pina de Ebro . . . . .	Pina de Ebro . . . . . Osera de Ebro . . . . .	1	Abierto
100	Pinseque . . . . .	Pinseque . . . . . Joyosa (La) . . . . .	1	Cerrado
101	Plasencia de Jalón . . . . .	Pl. sencia de Jalón . . . . . Bardallur . . . . .	1	Idem
102	Puebla de Albortón . . . . .	Puebla de Albortón . . . . . Torrecilla . . . . . Valmadrid . . . . .	1	Idem
103	Puebla de Alfindén . . . . .	Puebla de Alfindén . . . . . Pastriz . . . . .	1	Idem
104	Quinto de Ebro . . . . .	Quinto de Ebro . . . . .	1	Idem

Número de orden	CAPITAL MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Veterinarios	Abierto o cerrado
105	Remolinos . . . . .	Remolinos . . . . .	1	Cerrado
106	Ricla . . . . .	Ricla . . . . .	1	Idem
107	Sádaba . . . . .	Sádaba . . . . . Layana . . . . .	1	Abierto
108	Salillas de Jalón . . . . .	Salillas de Jalón . . . . . Lucena . . . . .	1	Cerrado
109	Salvatierra de Esca . . . . .	Salvatierra de Esca . . . . . Lorbés . . . . . Mianos . . . . . Sigüés . . . . .	1	Idem
110	San Mateo de Gállego . . . . .	San Mateo de Gállego . . . . .	1	Idem
111	Santa Cruz de Grío . . . . .	Santa Cruz de Grío . . . . . Frasno (El) . . . . . Inogés . . . . . Tebed . . . . .	1	Idem
112	Sástago . . . . .	Sástago . . . . . Alborge . . . . . Alforque . . . . . Cinco Olivas . . . . . Zaida (La) . . . . .	1	Abierto
113	Sierra de Luna . . . . .	Sierra de Luna . . . . . Pedrosas (Las) . . . . .	1	Cerrado
114	Sos del Rey Católico . . . . .	Sos del Rey Católico . . . . .	1	Abierto
115	Tarazona . . . . .	Tarazona . . . . . Cunchillos . . . . . Grisel . . . . .	1	Idem
116	Tauste . . . . .	Tauste . . . . .	2	Cerrado
117	Terrier . . . . .	Terrier . . . . .	2	Idem
118	Tierga . . . . .	Tierga . . . . . Mesones de Isuela . . . . . Nigüella . . . . . Tabuena . . . . .	1	Idem
119	Tiermas . . . . .	Tiermas . . . . . Artieda . . . . . Bagüés . . . . . Escó . . . . . Ruesta . . . . .	1	Abierto
120	Torrellas . . . . .	Torrellas . . . . . Fayos (Los) . . . . . Santa Cruz de Moncayo . . . . .	1	Cerrado
121	Torres de Berrellén . . . . .	Torres de Berrellén . . . . . Sobradiel . . . . .	1	Idem
122	Torrijo de la Cañada . . . . .	Torrijo de la Cañada . . . . .	1	Idem
123	Uncastillo . . . . .	Uncastillo . . . . .	1	Abierto
124	Urrea de Jalón . . . . .	Urrea de Jalón . . . . .	1	Cerrado
125	Urriés . . . . .	Urriés . . . . . Navardún . . . . . Pintano . . . . . Undués de Lerdá . . . . . Undués Pintano . . . . .	1	Idem
126	Used . . . . .	Used . . . . . Gallocanta . . . . . Santed . . . . . Cubel . . . . . Torralba de los Frailes . . . . . Aldehuela de Liestos . . . . .	1	Abierto
127	Utebo . . . . .	Utebo . . . . .	1	Cerrado
128	Valpalmas . . . . .	Valpalmas . . . . .	1	Idem

Número de orden	CAPITAL MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Veterinarios	Abierto o cerrado
129	Vera de Moncayo	Trasmoz Vera de Moncayo Alcalá de Moncayo	1	Cerrado
130	Villadoz	Villadoz Badules Fombuena Mainar Romanos Villarreal	1	Idem
131	Villafeliche	Villafeliche Fuentes de Jiloca Montón Murero	1	Idem
132	Villafranca de Ebro	Villafranca de Ebro Nuez de Ebro	1	Idem
133	Villalengua	Villalengua	1	Idem
134	Villanueva de Gállego	Villanueva de Gállego	1	Idem
135	Villanueva de Jiloca	Villanueva de Jiloca Nombrevilla Retascón Vald'horna Val de San Martín	1	Idem
136	Villanueva de Huerva	Villanueva de Huerva Fuendetodos	1	Idem
137	Villar de los Navarros	Villar de los Navarros	1	Idem
138	Villarroya de la Sierra	Villarroya de la Sierra Clarés de Ribota	1	Idem
139	Zuera	Zuera	1	Abierto

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la inserción de este proyecto de clasificación de partidos veterinarios en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formular sugerencias, reparos y reclamaciones ante este Gobierno Civil cuantos Ayuntamientos, Veterinarios, ganaderos y particulares lo estimen conveniente, exponiendo los datos y fundamentos en que los apoyan.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1952.— El Gobernador civil, Juan Junquera Fernandez-Carvajal.

**SECCION CUARTA**

Núm. 4.169

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza**

**PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES**

Clases B y C (Contribución industrial)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 36 del Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles de 28 de junio de 1927, se pone en conocimiento de los contribuyentes que los padrones correspondientes al año 1953 se hallan expuestos al público, de las diez a las trece horas, en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia hasta el día 15 del próximo mes de octubre, a fin de que, examinados por los interesados, puedan pro-

ducir las reclamaciones que estime pertinentes, desde el día 16 al 30 de octubre próximo.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 4.131

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial**

**Incautación de bienes por responsabilidades políticas**

Teniendo antecedentes esta Administración de que en la actualidad se vienen cultivando o disfrutando fincas rústicas y urbanas incautadas y adjudicadas a favor del Estado por responsabilidades políticas, y estando próximo a iniciarse el año agrícola 1952-53, espero del celo de los Ayun-

tamientos que a continuación se relacionan desplieguen la actividad necesaria para que los arrendatarios ingresen en el más breve plazo las rentas, tanto de anualidades pendientes como de la corriente, que tienen reflejadas en el correspondiente contrato. Caso de no existir éste, se formalizará inmediatamente con arreglo al modelo y por duplicado, enviándose los impresos por esta oficina para la extensión del mismo.

El ingreso lo pueden efectuar los interesados directamente en esta Administración, o bien por giro postal a nombre del Sr. Administrador de Propiedades.

La falta de pago será considerada como motivo de desahucio según la vigente legislación sobre arrendamientos rústicos, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubie-

re lugar por incumplimiento de contrato.

Há de tenerse muy presente que el hecho de que los interesados hayan solicitado la devolución de las fincas mediante instancia a la Comisión de Responsabilidades Políticas (Ministerio de Justicia), con arreglo a la Ley de 19 de febrero de 1942, no es circunstancia eximente del ingreso hasta tanto no sean entregadas por la correspondiente "Acta de devolución", firmada por el Sr. Administrador de Propiedades en esta Delegación de Hacienda, o persona que lo representa.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1952.  
El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

\*\*\*

*Relación que se cita:*

Azón, Ainzón, Alberite, Alfajarín, Aranda de Moncayo, Bañiás, Biota, Borja, Boterrita, Biel, Bulbuento, Bureta, El Burgo de Ebro, Cabañas de Ebro, Cadrete, Castiliscar, Eina de los Caballeros, Figueruelas, Fuendajón, Isuerre, Lobera, Longás, Luceni, Luésia, Murillo de Gállego, Macallón, María de Huerva, Navillas, Orés, Pedroña, Perdieguera, Pintano, Pomer, Pozuelo de Aragón, Puebla de Alfindén, Quinto, Riela, Sallillas, Salvatierra de Esca, San Mateo de Gállego, Santa Eulalia, Sigüés, Sos del Rey Católico, Sierra de Luna, Tauste, Torres de Berrués, Trasobares, Torralba de Ribota, Uncastillo, Villanueva de Gállego, Zuera y Utebo.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.132

### Fiscalía Provincial de Tasas

#### Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados.

Declarada desierta la subasta del camión "Ford", matrícula V-17078, 8 cilindros, 25 HP., anunciada para el día 23 de los corrientes, se convoca a una segunda subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Fiscalía el día 9 de octubre próximo, a las once horas, con arreglo al tipo de subasta señalado para la primera, que se rebaja en un 10 por 100, y demás condiciones que figuran en el pliego correspondiente, el que podrá ser examinado en la Secretaría de esta Fiscalía todos los días hábiles desde las diez horas hasta las catorce, y hasta las doce horas del día 8 de octubre próximo, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publica-

ción de este anuncio hasta el día 8 del próximo octubre en el Garaje Numanzia, sito en Cereros, número 10.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1952.—El Presidente de la Comisión, José María de Colsa.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.076

CALATAYUD

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria de Calsero Giménez Hernández, de 19 años, soltero, estañador, hijo de Waldo y de Emilia, natural de Belchite y vecino de Daroca, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha 3 de febrero de 1949.

Calatayud, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.050

JUZGADO NUM. 3

D. Emilio Miguel Martínez, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 473 de 1952 seguido por denuncia de Arturo Laborda Bielsa contra Luis Moreno Batista, por el hecho de lesiones, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 22 de septiembre de 1952.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de la misma, habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Moreno Batista a la pena de once días de arresto, reprobación privada, como responsable o autor de la falta denunciada de lesiones, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y a Luis Moreno Batista por el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por

el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—Emilio Miguel". (Rubricado)

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Moreno Batista, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 4.050

JUZGADO NUM 3

D. Emilio Miguel Martín, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm 472 de 1952 seguido por denuncia de agentes de Policía Armada contra José Gracia Navas y otro, por el hecho de lesiones y escándalo, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 22 de septiembre de 1952.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez de la misma, habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas por lesiones y escándalo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Gracia Navas y Andrés Florenza Barrado a la pena de diez días de arresto, reprobación y quince pesetas de multa, como responsables o autores de las faltas denunciadas de lesiones y escándalo, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y a Andrés Florenza Barrado por cédula inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—Emilio Miguel". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Florenza Barrado, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Avelino Vilas.—El Secretario, Emilio Miguel.